

Ica, 29 de Marzo de 2019

VISTO:

El Oficio Nº 218-VRI-UNICA-2019 del 27 de marzo de 2019, del Vicerrector de Investigación, quien solicita se apruebe el Presupuesto asignado para la ejecución de las Líneas Priorizadas de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18º de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220;

Que, mediante Resolución Nº 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución Nº 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución Nº 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220 en concordancia con el art. 104° del Estatuto Universitario, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, de acuerdo al artículo 4º del Estatuto Universitario, señala que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", es una Institución de Educación Superior Universitaria sociocultural, científica, democrática y humanística, con autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, integrada por docentes, estudiantes y graduados, dedicados al estudio, investigación científica, difusión del saber, la cultura y la producción. El

R.R. Nº 589-R-UNICA-2019

29 3-2019, Pag. 2

personal no docente es intagrante de la Universidad en la forma que establece la Ley Universitaria, el Estátuto Reglamento General y normas conexas:

Que, el inciso e) del artículo 6º del Estatuto Universitario, determina que es fin de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientadas hacia un mundo globalizado concepto de Línea de investigación hace referencia a una problemática de investigación determinada, alrededor de la cual se articulan personas, proyectos, problemas, metodologías y actividades de investigación que organizados:

Que, el indicador 33 del Componente Docencia e Investigación del Proceso de Licenciamiento Institucional, determina la existencia de las Líneas de Investigación de las diversas Facultades de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Que, las Líneas de Investigación Institucionales de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", son un conjunto articulado de investigaciones que se desarrollan en torno a un tema específico a área objeto de estudio en un campo determinado del conocimiento y desde distintos enfoques, teorías y modelos investigativos. Estas líneas direccionan y aglutinan la producción científica en un campo del conocimiento, buscando la progresiva configuración y comprensión de un objeto de estudio y la transformación de las realidades. Las líneas de investigación inician un trabajo sistemático con continuidad en el tiempo, en torno a temáticas definidas;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 29 de Marzo de 2019, en uso de sus atribuciones acordó por unanimidad: aprobar el Presupuesto asignado para la ejecución de las Líneas Priorizadas de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 29 de Marzo de 2019* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62º de la Ley Universitaria Nº 30220 y Estatuto Universitario.



SE RESUELVE:

APROBAR el **PRESUPUESTO** asignado para la ejecución de las Líneas Priorizadas de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", según detalle:

Semilleros de Investigación
Investigación Formativa
Investigación Aplicada
12,960.00 soles
97,350.00 soles
156,970.00 soles

Artículo 2º:

COMUNICAR la presente Resolución al Vice Rectorado de Investigación y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

EL SECRET CLOAD NACED

Que, la present ::

Or. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA original que 🕫

SECRETARIO GENERAL

a purresponde exactamente

agallanes Carrillo

CTOR

n tup day **fé.**

DI. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA SECRETARIO GENERAL